

SEMANARIO ECONOMICO.

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 17 DE NOVIEMBRE DE 1810.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Merca. qu. desde	0	0	0	0	0	0	Por el último
Aceyte	1	2	0	1	5	6	precio de las lu-
Nuevo idem.....	1	2	0	1	5	6	das resulta, que
Tendero quartan	1	15	0	1	15	6	el pan comun de
Nuevo idem.....	1	2	6	1	5	6	8 dineros debe
Jabonero id.....	1	1	0	1	4	1	pesar hoy 6 on-
Cándeal barcilla.....	1	18	0	1	19	0	zas y media.
Trigo grueso.....	1	14	0	1	17	0	
Trigo forastero.....	1	15	0	1	16	4	
Trigo de ludas.....	1	14	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Cebada idem.....	0	16	0	0	0	0	llos candeales, q.
Avena.....	0	8	4	0	0	0	componen 15 on-
Almendon quintal.....	15	15	0	15	18	0	zas Mallorquinas
Almendra quartera.....	3	15	0	3	18	0	valen hoy 33 d.
Precios del último mercado.							
Habas almud	0	3	6	0	4	2	Hoy sale el Sol
Guijas idem..	0	3	0	0	0	0	en nuestro hori-
Garbanzos id.	0	4	6	0	0	0	zonte á las 7 h.
Carbon de Encina arroba.	0	7	10	0	8	2	10 min. y se pone
Dé Mata id.....	0	5	10	0	6	0	á 4 h. y 50 m.
Algarrobas quintal.....	1	14	0	1	18	0	
Queso id.....	15	0	0	24	0	0	
Lana id.....	15	0	0	16	10	0	
Cáñamo id.....	18	0	0	23	10	0	
Paja id.....	1	0	0	1	4	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 9 de Noviembre

P. Agustin Borchá Valenciano Laud el Sto. Cristo, venido de Valencia con 2 pasag. y cargo de arroz y miel.

P. Josef Boyre Valenciano Laud el Sto. Cristo, venido de Valencia con 5 pasag. y cargo de arroz.

P. Gregorio Fenellós Valenciano Laud el Sto. Cristo, venido de Valencia con 8 pasag. cargo de arroz y valija, salió dia 6.
 P. Damian Duran Mall. Javeque la V. del Carmen, venido de Algeciras con 2 pasag. y lastre.

Dia 11.

El Cap. D. Mauricio de la Planeta Español Polacra Sta. Rosa, venido de Algeciras con cargo de plomo, fierro y cueros.

Dia 14.

Cap. Jorge Cutu Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Especie con 7 D quarteras de trigo.

P. Juan Bautista Santandreu Mall. Laud la V. de los Angeles, venido de Tarragona con 2 pasag. y valija salió el dia 6.

Concluye el acta de la instalacion de las Córtes

¿Jurais la santa religion católica, apostólica, romana, sin admitir otra alguna en estos reynos? ¿Jurais conservar en su integridad la nacion española, y no omitir medio para libertarla de sus injustos opresores? ¿Jurais conservar á nuestro muy amado soberano el Sr. D. FERNANDO VII todos sus dominios, y en su defecto á sus legítimos sucesores, y hacer quantos esfuerzos sean posibles para sacarlo del cautiverio y colocarlo en el trono? ¿Jurais desempeñar fiel y legalmente el encargo que la nacion ha puesto á vuestro cuidado, guardando las leyes de España, sin perjuicio de alterar, moderar y variar aquellas que exigiere el bien de la nacion? Y habiendo respondido todos los señores diputados: *si juramos*, pasaron de dos en dos á tocar el libro de los santos Evangelios, y el señor presidente, concluido este acto, dixo: *si así lo hicieréis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande*. Se siguió inmediatamente el himno *Veni Sancte Spiritus* y el *Te Deum* entonado con gravedad y solemnidad, y finalizada esta funcion, desde la iglesia baxo la misma formacion caminaron á la Sala de Córtes, y habiendo ocupado sus lugares los señores diputados y suplentes, y constituidose sobre el trono el Consejo de Regencia, dixo el señor presidente un discurso muy enérgico, aunque breve, en que manifestando el estado de alteracion, desorganizacion y de confusion del tiempo en que se instaló, y los obstaculos al parecer invencibles, que presentaban entónces las circunstancias para desempeñar dignamente y con los ventajosos efectos que se

apetecian un encargo tan grave y peligroso, concluyó dando el testimonio mas irrefragable del patriotismo y sentimientos generosos del Consejo de Regencia: expresando que dexaba al mas alto discernimiento y luces de las Córtes la eleccion y nombramiento de presidente y Secretarios de aquel augusto congreso. Con lo qual se finalizó, el acto, quedáron instaladas las Córtes, y se retiró el Consejo de Regencia á su palacio, habiendose observado en todos esos actos la magestad y circunspeccion propia de la mas noble, generosa y esforzada de las naciones, y un regocijo y aplausos en el pueblo muy dificiles de explicarse. De todo lo qual certifico como tal notario mayor. Real Isla de Leon 24 de Setiembre de 1810. = *Nicolás Maria de Sierra.*

D. FERNANDO VII. por la gracia de Dios Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente, á todos los que las presentes vierren y entendieren, sabed: Que en las Córtes generales y extraordinarias congregadas en la Real Isla de Leon, se resolvió y decretó lo siguiente.

Los Diputados que componen este Congreso y que representan la Nacion Española, se declaran legitimamente constituidos en Córtes generales extraordinarias, y que reside en ellas la Soberanía nacional.

Las Córtes generales y extraordinarias de la Nacion Española congregadas en la Real Isla de Leon, conformes en todo con la voluntad general pronunciada del modo mas enérgico y patente, reconocen, proclaman y juran de nuevo por su único y legítimo Rey al Señor Don Fernando VII de Borbon: y declaran nula, de ningun valor ni efecto la cesion de la corona que se dice hecha en favor de Napoleon, no solo por la violencia que intervino en aquellos actos injustos é ilegales, sino principalmente por faltarles el consentimiento de la Nacion.

No conviniendo queden reunidos el Poder legislativo, el ejecutivo y el judicial, declaran las Córtes generales y extraordinarias que se reservan el ejercicio del Poder legislativo en toda su extension.

Las Córtes generales extraordinarias declaran que las personas

en quienes delegaren el poder ejecutivo en ausencia de nuestro legitimo Rey el Señor D. FERNANDO VII, quedan responsables á la Nacion por el tiempo de su administracion, con arreglo á sus Leyes.

Las Córtes generales y extraordinarias habilitan á los individuos que componian el Consejo de Regencia para que baxo esta misma denominacion, interinamente y hasta que las Córtes elijan el Gobierno que mas convenga, exerzan el poder ejecutivo.

El Consejo de Regencia para usar de la habilitacion declarada anteriormente, reconocerá la Soberanía nacional de las Córtes, y jurará obediencia á las Leyes y Decretos que de ellas emanaren, á cuyo fin pasará inmediatamente que se le haga constar este Decreto á la Sala de Sesion de las Córtes, que le esperan para este acto, y se hallan en sesion permanente.

Se declara que la fórmula del reconocimiento y juramento que ha de hacer el Consejo de Regencia, es la siguiente: ¿Reconoceis la Soberanía de la Nacion representada por los Diputados de estas Córtes generales y extraordinarias? ¿Jurais obedecer sus Decretos, Leyes y Constitucion que se establezca segun los santos fines para que se han reunido y mandar observarlos y hacerlos executar? ¿Conservar la independenciam, libertad é integridad de la Nacion? ¿La Religion Católica Apostolica Romana? ¿El Gobierno monárquico del Reyno? ¿Restablecer en el trono á nuestro amado Rey D. Fernando VII de Borbon? ¿Y mirar en todo por el bien del estado? Si asi lo hicierais, Dios os ayude; y si no, sereis responsables á la Nacion con arreglo á las leyes.

Las Córtes generales y extraordinarias confirman por ahora todos los Tribunales y Justicias establecidas en el Reyno para que continúen administrando Justicia segun las leyes

Las Córtes generales y extraordinarias confirman por ahora todas las Autoridades civiles y militares, de qualquiera clase que sean

Las Córtes generales y extraordinarias declaran, que las personas de los Diputados son inviolables, y que no se pueda intentar por ninguna autoridad ni persona particular cosa alguna contra los Diputados, sino en los términos que se establezcan en el reglamento general que va á formarse, y á cuyo efecto se nombrará una Comision.

Se concluirá.